



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 JUN 2018	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°.....	C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del organismo que corresponda, proceda a la reglamentación de la Ley 13169/2010 Código de Faltas de Tránsito Provincial, a fin de dar transparencia y mejor acceso a la información del procedimiento de faltas de tránsito en Santa Fe.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido se realiza dentro de lo ordenado por el art 148, donde establece que dentro de los 30 días el poder ejecutivo reglamentará la ley de referencia.

El ejecutivo en su Portal, tiene un apartado que refiere al procedimiento ante Juzgados de Faltas habilitados (<http://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=22619>)

Del que podemos leer: *“Consiste en la presentación personal o por escrito del usuario ante alguno de los Juzgados de Faltas habilitados de la Región correspondiente al lugar de comisión de la presunta infracción, para solicitar información, realizar un descargo, o proponer y/o acompañar pruebas que funden su defensa. Si el acta de infracción determinara la intervención de algún Juzgado de Faltas específico, la presentación del usuario deberá realizarse ante éste, salvo supuesto de prórroga de competencia o interjurisdiccionalidad admisible. La presentación ante un Juzgado de Faltas habilitado hace perder al usuario los beneficios de descuento por pago voluntario.*

*La presentación ante un Juzgado de Faltas y el registro de un descargo en el sistema provincial, impiden al usuario- hasta el dictado de la resolución del Juez- la generación de comprobantes de pago a través del “Juzgado Virtual”.*

*En caso de comparecencia personal, concurrir al Juzgado de Faltas con la copia de acta de infracción, licencia de conducir y DNI. En caso de comparecencia por escrito, informar los datos personales completos, domicilio constituido, N° de licencia de conducir, clase/s y fecha de vencimiento, datos de vehículo, condición de titular conductor, o conductor no titular. Deberá acompañar con el escrito de descargo toda la prueba de la que pretenda valerse. Prorroga de competencia - Interjurisdiccionalidad Art. 142 Ley 13.169*

*Todo usuario imputado que se domicilie a más de sesenta (60) kilómetros del asiento del Juzgado determinado, o de alguno de los Juzgados competentes de la Región, puede prorrogar la competencia ante el Juzgado de Faltas habilitado más cercano a su domicilio. La solicitud de intervención debe realizarse en forma oral o escrita solamente ante el Juzgado de Faltas más cercano a su domicilio, acreditando la cercanía del domicilio mediante DNI. Las solicitudes formuladas ante el Juez que se pretenda que ceda la competencia, serán rechazadas por inoficiosas. No procederá la prórroga de*

DEMETRIO OSCAR ALVAREZ  
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*competencia cuando en las actas de infracción se hubieran dispuesto medidas cautelares de retención de vehículos o de licencias de conducir.*

*Observaciones:*

*La presentación ante un Juzgado de Faltas habilitado hace perder al usuario los beneficios de descuento por pago voluntario.*

*La presentación ante un Juzgado de Faltas y el registro de un descargo en el sistema provincial, impiden al usuario- hasta el dictado de la resolución del Juez- la generación de comprobantes de pago a través del "Juzgado Virtual"*


*Procedimiento ante el Juzgado Virtual. Consulta de infracciones y generación de cupones de pago."*

Hasta aquí, transcribimos parte del contenido de la página de referencia. De los comentarios del usuario, surgen algunas situaciones que se plantean y que avalan la necesidad de reglamentación pedida. A modo de ejemplo nos parece que da lugar a errónea interpretación el tema del **Juzgado virtual**, toda vez que no existe la posibilidad de comunicarse por mail o chat con algún funcionario que brinde respuesta. Tampoco se brinda la posibilidad al ciudadano que vive en lugares distantes (más de 60 km) o por razones de ocupación no puede concurrir personalmente, para conocer la infracción y producir su descargo.

No creemos que recurrir a las redes sociales (Facebook) sea el camino para dar respuesta institucional al tema. Como hemos visto en algunas oportunidades, red social al que se remite a la gente de otras jurisdicciones provinciales para resolver consultas de multas en la provincia.

Para terminar, queremos que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de resolver con certeza una cuestión tal importante como lo es el tránsito vehicular. Recordemos que de la seguridad jurídica y la claridad de procedimiento vamos a obtener bienestar para la gente. No es posible que tenga que recurrir a tantos sitios de internet y efectuar tantas preguntas, para que en definitiva no se obtenga respuesta institucional adecuada.

Solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación, por tratarse de un tema de imperioso tratamiento.

  
DEMETRIO OSCAR ÁLVAREZ  
Diputado Provincial